

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CALIDAD DE LA
INFORMACIÓN REPORTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE
2023, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE METAS DEL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN
PÚBLICA 2023-2026 - SECTOR OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

10 de abril de 2024

Informe N.º DFOE-CIU-IAA-00001-2024

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades
Auditoría de carácter especial - Compromiso de atestiguamiento

Contraloría General de la República

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE METAS
DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN PÚBLICA
2023-2026-SECTOR OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Máster
Mauricio Batalla Otárola
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Objetivo de la auditoría

- 1.1. Determinar si la información reportada por el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), el Consejo Nacional de Concesiones (CNC), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026 del período 2023, cumple razonablemente con los criterios de calidad de la información definidos en la normativa legal y técnica aplicable.

Información de la materia auditada

- 1.2. La información de la materia auditada se refiere a los resultados reportados por el CONAVI, el CNC, el MOPT como ente rector y el MIDEPLAN, correspondiente a las metas anuales de intervenciones públicas del PNDIP 2023-2026.

Alcance

- 1.3. La auditoría cubre la verificación del cumplimiento de atributos de la calidad de la información que respalda los resultados reportados por las instituciones, Rectoría y el MIDEPLAN, al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a las metas anuales de intervenciones públicas del PNDIP 2023-2026 que se indican seguidamente:

Cuadro n.º 1: Metas de intervención pública

Intervención Pública	Meta del periodo 2023-2026	Meta anual 2023	Institución ejecutora
001546 Proyecto de rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional No.32, sección: intersección con la Ruta Nacional 4-Limón	100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001546 Proyecto de rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional No.32, sección: intersección con la Ruta Nacional 4-Limón).	2023: 90%	Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).
001197 Estudios, diseños y construcción de la Ruta Nacional 39 (Circunvalación Norte), sección Uruca (Ruta Nacional 108)-Calle Blancos (ent. Ruta Nacional N° 109) Unidad funcional V	100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001197 Estudios, diseños y construcción de la Ruta Nacional 39 (Circunvalación Norte), sección Uruca (Ruta Nacional 108)-Calle Blancos (ent. Ruta Nacional N° 109) Unidad funcional V.)	2023: 100%	Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).
002172 Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón.	77,53 Porcentaje de avance acumulado de etapas. (002172 Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón.	2023: 29,75%	Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).
Programa de Puentes Red Vial Nacional.	13 cantidad acumulada de puentes.	2023: 2 puentes.	Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).
Corredor Vial Ruta Nacional número 2 San José - Cartago	25 Porcentaje acumulado de avance de las etapas del proyecto (Corredor Vial Ruta Nacional número 2 San José - Cartago).	7%	Consejo Nacional de Concesiones (CNC).

Fuente: Elaboración CGR

- 1.4. El análisis de la Contraloría General de la República (CGR) sobre la conformidad de la información auditada con los atributos de calidad de la información se lleva a cabo mediante procedimientos de auditoría que valoran aspectos como la situación de las fichas técnicas de los indicadores en términos de confiabilidad¹, oportunidad² y utilidad³, así como la verificación de los resultados reportados, entre otros factores analizados.

Figura n.º 1: Atributos de la calidad de la información auditada



Fuente: Elaboración CGR,2023.

- 1.5. De conformidad con el objetivo y alcance de la presente auditoría, se aclara que el análisis de la Contraloría General está enfocado en la calidad y razonabilidad de la información que acredita el porcentaje de cumplimiento reportado, no así en lo que respecta a la eficacia y eficiencia con la que se ejecutaron las actividades.

Responsabilidad de la administración en relación con la materia auditada

- 1.6. La Rectoría del sector de Obras Públicas y Transportes, a cargo del Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en conjunto con los jefes institucionales y las instancias asesoras del Sistema Nacional de Planificación, son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del PNDIP 2023-2026. Es su deber informar periódicamente sobre los resultados obtenidos a las autoridades del Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, la ciudadanía y otros usuarios.
- 1.7. Considerando su importancia para la toma de decisiones y la rendición de cuentas en el país, la información sobre los resultados del PNDIP debe ser comunicada cumpliendo criterios de calidad establecidos en la normativa, en forma oportuna, considerando las necesidades de sus diferentes usuarios. Dicha información debe ser confiable, libre de

¹ La información debe poseer las cualidades que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

² Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

³ La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y apegada a las disposiciones legales y la normativa técnica aplicable. Asimismo, es responsabilidad de las administraciones fiscalizadas contar con la información oportuna y pertinente asociada a la materia auditada.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.8. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en realizar una auditoría con el fin de emitir un dictamen sobre el “Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del PNDIP”, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N.º 8131).
- 1.9. En cuanto al dictamen a emitir, si las administraciones auditadas aportan la evidencia suficiente y apropiada, el Ente Contralor deberá concluir sobre la información, expresando una opinión ya sea favorable, con salvedades o adversa, según se explica más adelante en los acápites de “Fundamento para la opinión”, o bien, en el caso de que las administraciones auditadas no aporten dicha evidencia suficiente y apropiada, la Contraloría General no tendrá sustento para concluir sobre la conformidad de la información auditada respecto a los criterios de auditoría, por tanto emitirá una opinión denegada.

Criterios de auditoría ⁴

- 1.10. Los criterios de auditoría consisten en que la presentación de la información basada en el análisis de los diferentes componentes de la ficha del indicador, cuente con los requerimientos establecidos en la Metodología para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026.
- 1.11. Además, la calidad de la información presentada en el Informe Anual 2023 de Resultados de Metas del PNDIP 2023-2026 debe contener los atributos fundamentales para que esta sea precisa para la toma de decisiones, tales como: confiabilidad, oportunidad y utilidad. Tales atributos se verifican por la Contraloría General de la República mediante el proceso del seguimiento de metas llevado a cabo por parte las instituciones, rectorías y el MIDEPLAN, los cuales incluyen la valoración de riesgos asociados al cumplimiento de las metas establecidas, así como la gestión de grupos interesados en la ejecución de las metas y en la comunicación de sus resultados.

⁴ Incisos 3.3, 5.6. y 5.7 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (La Gaceta N° 26 del 06/02/2009), sobre la vinculación entre las actividades de planificación y gestión de riesgos, además de los atributos de la calidad de la información (confiabilidad, oportunidad y utilidad) y su comunicación y Metodología del Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas PIP 2023-2026, y otras guías e instrumentos relacionados, MIDEPLAN. (2022).

- 1.12. Para la ejecución de la auditoría se utilizaron los criterios comunicados mediante oficios DFOE-CIU-0075⁵, DFOE-CIU-0076⁶ y DFOE-CIU-0077⁷ remitidos el 9 de febrero del año en curso.

Normas de auditoría y el nivel de seguridad

- 1.13. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y el Procedimiento de Auditoría vigente que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés) y en el Código de Conducta Ética para los funcionarios de la Contraloría General de la República. Ese cuerpo normativo exige cumplir con requisitos éticos así como planificar y realizar la auditoría para obtener seguridad razonable de que la información de la materia auditada cumple, en todos los aspectos significativos, con los criterios establecidos.
- 1.14. Para opinar con un nivel de seguridad razonable sobre la calidad de la información reportada, en los procedimientos de auditoría se valoraron aspectos como los instrumentos de medición de los resultados del PNDIP, los procesos de recolección de información llevados a cabo por los encargados en las instituciones, y se verificó información sobre los resultados de las metas seleccionadas, entre otros factores analizados.
- 1.15. Asimismo, la Contraloría General de la República considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para conformar una base razonable para emitir una opinión sobre la calidad de la información reportada.

Opiniones sobre la calidad de la información reportada

Meta N°1: 13 Cantidad acumulada de puentes

Opinión con salvedades

- 1.16. En opinión de la Contraloría General, excepto por los aspectos mencionados en la sección “Fundamento para la opinión”, del párrafo 1.17 al 1.23, la información reportada sobre los resultados de la meta “13 Cantidad acumulada de puentes”, está en todos sus aspectos significativos, conforme con los criterios aplicables en el Consejo Nacional de Vialidad al 31 de diciembre de 2023.

⁵ Remitido al señor Luis Esteban Amador Jiménez, Ministro del MOPT en esa oportunidad.

⁶ Remitido al señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i. del Conavi en esa oportunidad.

⁷ Remitido a la señora Shalom Loría Abarca, Asesora de la Secretaría Técnica del CNC.

Fundamento para la opinión

- 1.17. La opinión con salvedades significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada sobre la meta “13 Cantidad acumulada de puentes” es congruente, en todos los aspectos importantes, con los criterios de auditoría aplicados; salvo por algunos incumplimientos que, si bien no comprometen la razonabilidad de lo reportado, por su importancia deben ser comunicados a los usuarios de la información.
- 1.18. En ese sentido, la Administración reporta que para el año 2023 se cumplió con la meta planteada que correspondió a la sustitución de los dos puentes ubicados sobre la quebrada Sube y Baja y R. Esperanza localizados en la ruta nacional No.160 Sámara. Al respecto, la ficha técnica del indicador de la meta se encuentra completa⁸; el informe de la rectoría sobre el resultado es comprensible; se define un responsable; existe un procedimiento formal por parte de la unidad de planificación institucional y rectoría para la recolección de la información, y para verificar la información registrada por los ejecutores en el Sistema Delphos.NET de MIDEPLAN.
- 1.19. Sin embargo, en lo que respecta a la confiabilidad de la información, se determinó que la información digital que respalda el seguimiento de la meta no se administra de manera integrada⁹, sino en distintas carpetas ubicadas en la nube¹⁰ y no cuenta con foliatura. Tampoco se dispone de información que respalde el detalle de los supuestos bajo los cuales se estableció la meta.
- 1.20. Referente a la oportunidad de la información, se identificó que los riesgos son detectados por la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes mediante la matriz de seguimiento; no obstante, no se evidencia cómo se gestionan y se les da seguimiento, en apego al “Lineamiento metodológico insumos para elaborar el seguimiento PNDIP-2023-2026” de MIDEPLAN. Además, no se documenta la evaluación de riesgos que realiza la Rectoría de Planificación Sectorial y la información relacionada con el seguimiento de la meta para el periodo 2023 no se divulga en las páginas web tanto del CONAVI como del MOPT¹¹.
- 1.21. Con respecto a la utilidad de la información, no se evidencia la aplicación de mecanismos para valorar las necesidades y demandas de los distintos grupos de interés; la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes indicó que se realizaron una serie de acciones¹², sin embargo no se aportó la documentación comprobatoria.

⁸ ANEXO IV “Ficha Técnica del Indicador” establecidos en los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica del Sector Público Costa Rica 2023”, Emitidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN).

⁹ Cada unidad cuenta con un expediente; se manejan tres diferentes maneras de resguardar la información: expediente único (Proveeduría), expediente digital gerencial (Gerencia de Construcción de Vías y Puentes) y expediente del profesional a cargo, esto según oficio GCTR-10-2024-0200 del 30 de enero de 2024.

¹⁰ De acuerdo con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones ([N° 46-H-MICITT](#)), el concepto de cómputo en nube se considera como un modelo en el que los sistemas y los datos residen en grandes centros de datos (con enormes economías de escala) y son accedidos remotamente utilizando las redes (básicamente la Internet).

¹¹ Debido al hackeo experimentado, la página del MOPT no se encuentra aún al 100% re-establecida.

¹² Reuniones en sitio, canales de comunicación y consultas a los diferentes integrantes de la comunidad.

- 1.22. En cuanto a la comunicación de resultados de la meta, la Secretaría de Planificación Sectorial indicó que se elabora información sobre el seguimiento de los avances para consulta de los usuarios; sin embargo, dicha documentación no se encuentra publicada en la página web del MOPT.
- 1.23. En lo que se refiere a la verificación de resultados, la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, reportó un monto ejecutado mayor (¢1.250 millones) al reportado por la Unidad de Planificación Institucional y la rectoría del MOPT (¢640 millones).

Meta N°2: 100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001197 Estudios, diseños y construcción de la Ruta Nacional 39 (Circunvalación Norte), sección Uruca (Ruta Nacional 108)-Calle Blancos (ent. Ruta Nacional N° 109) Unidad funcional V.)

Opinión Adversa

- 1.24. En opinión de la Contraloría General, debido a los aspectos mencionados en la sección “Fundamento para la opinión”, de los párrafos 1.25 y 1.31, la información reportada sobre los resultados de la meta “100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001197 Estudios, diseños y construcción de la Ruta Nacional 39 (Circunvalación Norte), sección Uruca (Ruta Nacional 108)-Calle Blancos (ent. Ruta Nacional N° 109) Unidad funcional V.)” en el Consejo Nacional de Vialidad al 31 de diciembre del 2023, no está conforme con los criterios aplicables.

Fundamento para la opinión

- 1.25. La opinión adversa significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada por las administraciones auditadas sobre la meta “100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001197 Estudios, diseños y construcción de la Ruta Nacional 39 (Circunvalación Norte), sección Uruca (Ruta Nacional 108)-Calle Blancos (ent. Ruta Nacional N° 109) Unidad funcional V.)”, presenta diferencias materiales respecto a los criterios de auditoría aplicados, dado que se encontraron incumplimientos significativos que comprometen la calidad de la información e inciden negativamente sobre la razonabilidad de lo reportado.
- 1.26. En lo referente a la verificación de los resultados, se identificó que el porcentaje de avance reportado por la administración de un 67% se calcula considerando la totalidad del proyecto Corredor vial Circunvalación Norte, cuando la meta se refiere al avance acumulado de las obras que componen la Unidad Funcional V: Tramo Uruca (Ent. R. 39 - 108) – Calle Blancos (Ent. R. 109). Lo anterior, debido a un error en la ficha técnica del indicador de MIDEPLAN, dado que para determinar el avance de la meta del periodo 2023 se consideró en la línea base la totalidad del proyecto (69%), lo cual no ha sido corregido.
- 1.27. Asimismo, en cuanto al tema presupuestario, la cifra de la meta reportada por la Unidad Ejecutora (UE) no coincide con los montos reportados por la Unidad de Planificación Institucional y la Secretaría de Planificación Sectorial. A continuación se detallan los datos correspondientes.

Tabla n.º 1 Diferencia en los montos presupuestados y ejecutados de la meta “100 Porcentaje de avance acumulado de obra.(001197 Estudios, diseños y construcción de la Ruta Nacional 39 (Circunvalación Norte), sección Uruca (Ruta Nacional 108)-Calle Blancos (ent. Ruta Nacional N° 109) Unidad funcional V.)”, para el periodo 2023.

En millones de colones.

Descripción	Unidad Ejecutora	Unidad de Planificación Institucional del CONAVI	Rectoría de Planificación Sectorial Mopt
Monto presupuestado	27.079,59	11.847,16	11.847,16
Monto ejecutado	9.552,93	11.847,16	11.847,16

Fuente: Elaboración CGR con base en los oficios PLI-11-2024-0048,¹³ POE-02-2024-0071¹⁴ y SPS-2024-67¹⁵.

- 1.28. En lo referente a la confiabilidad de la información, no existe un expediente integral y exclusivo con la información del seguimiento y cumplimiento de la meta. Tampoco se evidencia como parte de la documentación aportada por la Unidad de Planificación Institucional del CONAVI el detalle de los supuestos¹⁶ para establecer la meta.
- 1.29. En lo que respecta a la oportunidad de la información, la valoración de riesgos por parte de la Rectoría de Planificación Sectorial, se realiza mediante la solicitud, a las unidades de planificación, de la remisión de los riesgos de la matriz de seguimiento. Sin embargo, no se evidenció una valoración de riesgos propia del ente rector, tal como se detalla en el “Lineamiento metodológico insumos para elaborar el seguimiento PNDIP-2023-2026.” Asimismo, en cuanto a la publicación de los datos, no se evidenció en la página web del CONAVI y del MOPT¹⁷ información relacionada con el seguimiento de la meta, ni bases de datos en formato abierto que faciliten la promoción de su uso.
- 1.30. En relación con la utilidad de la información, la rectoría sectorial no cuenta con mecanismos propios para valorar las necesidades y demandas de los diferentes grupos de interés, sino que se apoya en la información proveniente de la Unidad de Planificación Institucional y del Ejecutor. Asimismo, en lo que se refiere a la comunicación de resultados, se identificó que se elabora material de consulta para informar sobre el seguimiento de las metas; no obstante, dicha documentación no fue publicada en la página web del MOPT.

¹³ Emitido por la Unidad de Planificación y el departamento de Seguimiento y Evaluación del Conavi el 1 de febrero de 2024. Del 01 de febrero de 2024.

¹⁴ Emitida por el Gerente de Unidad Ejecutora Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial el 23 de febrero de 2024.

¹⁵ Emitido por la Secretaría de Planificación Sectorial el 5 de febrero de 2024.

¹⁶ Al respecto la Unidad de Planificación institucional aportó la justificación de la intervención, pero no se identifican los supuestos de la meta.

¹⁷ Debido al hackeo experimentado, la página del MOPT no se encuentra aún al 100% re-establecida.

1.31. En lo que respecta a la comunicación de los resultados sobre la meta por parte de la Unidad Ejecutora, se indicó que el CONAVI elabora informes de seguimiento en los que se considera el desarrollo, avance y factores que impactan el proyecto; no obstante, dicha información no fue divulgada en la página institucional del CONAVI.

Meta N°3: 100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001546 Proyecto de rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional No.32, sección: intersección con la Ruta Nacional 4-Limón).

Opinión Adversa

1.32. En opinión de la Contraloría General, debido a los aspectos mencionados en la sección “Fundamento para la opinión”, de los párrafos 1.33 y 1.38, la información reportada sobre los resultados de la meta “100 Porcentaje de avance acumulado de obra. (001546 Proyecto de rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional No.32, sección: intersección con la Ruta Nacional 4-Limón)” en el Consejo Nacional de Vialidad al 31 de diciembre del 2023, no está conforme con los criterios aplicables.

Fundamento para la opinión

1.33. La opinión adversa significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada por las administraciones auditadas sobre la meta “100 Porcentaje de avance acumulado de obra.(001546 Proyecto de rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional No.32, sección: intersección con la Ruta Nacional 4-Limón)”, presenta diferencias materiales respecto a los criterios de auditoría aplicados, dado que se encontraron incumplimientos significativos que comprometen la calidad de la información e inciden negativamente sobre la razonabilidad de lo reportado.

1.34. En ese sentido, en cuanto a la verificación de los resultados, se identificó que el cálculo del porcentaje de avance reportado (83,68%) se determinó considerando la información financiera correspondiente al monto que la empresa puede cobrar sobre el costo total de las obras que se desglosan de las macroactividades; y no con base en el avance físico de la obra, tal cual se indica en la ficha técnica de MIDEPLAN¹⁸. Lo indicado ocasiona que lo comunicado refleje los gastos ejecutados y no el porcentaje de avance real de las obras.

1.35. Aunado a lo anterior, se identificó que el programa de trabajo del proyecto utilizado durante el periodo 2023 no se encontraba formalmente aprobado desde el mes de marzo de ese año, siendo una herramienta vital para evaluar y controlar el avance del proyecto, generando así incerteza sobre lo reportado.

¹⁸ Fórmula: $Z=(X1/Y1)*100$; Z=Porcentaje total de avance de obra; X1= Obras ejecutadas, corresponden a las actividades ejecutadas o avance presentado en la ejecución de obras. Y1= Obras programadas, corresponde a las actividades programadas según el cronograma del proyecto.

- 1.36. Respecto a la confiabilidad de la información, no existe un expediente integral y exclusivo para la información del seguimiento de la meta con su respectiva foliatura. Al respecto Planificación Institucional y el Departamento de Seguimiento y Evaluación indicaron que la proveeduría del CONAVI posee un expediente híbrido (físico y eléctrico) sobre el proyecto. Además, no se evidencia como parte de la documentación aportada por la Unidad de Planificación Institucional del CONAVI el detalle de los supuestos bajo los cuales se estableció la meta.
- 1.37. En cuanto a la oportunidad de la información, en lo que se refiere a la valoración de riesgos por parte de la Rectoría de Planificación Sectorial, se observa que ésta le solicita a las Unidades de Planificación la remisión de los riesgos mediante la matriz de seguimiento. Sin embargo, no se evidenció una valoración de riesgos propia del ente rector, tal como se detalla en el “Lineamiento metodológico insumos para elaborar el seguimiento PNDIP-2023-2026.” Asimismo, no se publica en la página web del MOPT como rector del sector información sobre la meta “100 Porcentaje de avance acumulado de obra: Proyecto de rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional No.32, sección: intersección con la Ruta Nacional 4-Limón”.
- 1.38. Respecto a la utilidad de la información y en cuanto a si la rectoría sectorial aplicó mecanismos para valorar las necesidades y demandas de los diferentes grupos de interés, se determinó que ésta se apoya en la información proveniente de la Unidad de Planificación Institucional y del Ejecutor; sin embargo, en lo que se refiere a los usuarios, si bien la rectoría elabora información para mantener informada a la población; dichos datos no se publicaron en la página web del MOPT¹⁹.

Meta N°4: 25 Porcentaje acumulado de avance de las etapas del proyecto (Corredor Vial Ruta Nacional número 2 San José - Cartago).

Opinión Adversa

- 1.39. En opinión de la Contraloría General, debido a los aspectos mencionados en la sección “Fundamento para la opinión”, de los párrafos 1.40 y 1.46, la información reportada sobre los resultados de la meta “25 Porcentaje acumulado de avance de las etapas del proyecto (Corredor Vial Ruta Nacional número 2 San José - Cartago)” en el Consejo Nacional de Vialidad al 31 de diciembre del 2023, no está conforme con los criterios aplicables.

Fundamento para la opinión

- 1.40. La opinión adversa significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada por las administraciones auditadas sobre la meta “25 Porcentaje acumulado de avance de las etapas del proyecto (Corredor Vial Ruta Nacional número 2 San José - Cartago)”, presenta diferencias materiales respecto a los criterios de auditoría aplicados, dado que se

¹⁹ Cabe señalar que la página web del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, aún no se encuentra al 100% re-establecida, esto dado que aún se trabaja en ajustes.

encontraron incumplimientos significativos que comprometen la calidad de la información e inciden negativamente sobre la razonabilidad de lo reportado.

1.41. En cuanto a la verificación de resultados, según la información reportada por la Unidad de Planificación Institucional, la Rectoría y la Unidad Ejecutora, se comunicó un cumplimiento de un 100% de la meta establecida para el periodo 2023 (avance de 7%). No obstante, el CNC indicó que la iniciativa privada no cuenta con la factibilidad técnica, legal, social, ambiental, económica y financiera demostrada;²⁰ ni con el registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN. Asimismo, se encuentra pendiente de resolver la fase impugnativa por parte del Consejo Nacional de Concesiones sobre el rechazo de la propuesta de iniciativa privada del proyecto por parte de la Junta Directiva de ese Consejo. A continuación, se detallan los aspectos indicados por la Administración y que reflejan una incidencia sobre el porcentaje comunicado, y consecuentemente en la razonabilidad de la información.

Imagen n°. 1 Aspectos identificados en la meta “25 Porcentaje acumulado de avance de las etapas del proyecto (Corredor Vial Ruta Nacional número 2 San José - Cartago)”



- Según el oficio CNC-APD-0042-2024, la resolución No. RES-JD-CNC-012-2023 y el acuerdo número 3 de la sesión ordinaria 008-2023, se deriva el rechazo de la propuesta de la iniciativa privada del “Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José-Cartago”, por cuanto no se logró demostrar la factibilidad técnica, legal, ambiental, financiera, económica y social.
- Se presenta un recurso de revocatoria y apelación por parte del proponente contra el acuerdo 3 de la sesión ordinaria 008-2023.
- Actualmente, dicho recurso se encuentra pendiente de resolver.
- La iniciativa del proyecto no se encuentra incorporada al Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN.

Fuente: Elaboración propia 2024, de acuerdo con el suministro de información realizada mediante los oficios CNC-APD-0042-2024²¹ y notificación de acuerdo de la Junta Directiva de sesión ordinaria 011-2023²² del CNC.

²⁰ Artículo 20.2 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762, se indica que “La administración concedente examinará las propuestas de concesión, y de considerarlas factibles, de interés público y acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, procederá a concesionarlas en el plazo que ésta establezca”, así como lo derivado del oficio CNC-APD-0042-2024 del 12 de febrero de 2024, la resolución No. RES- JD-CNC-012-2023 y el acuerdo número 3 de la sesión ordinaria 008-2023 de la Junta Directiva del CNC.

²¹ Del 12 de febrero de 2024.

²² Del 18 de mayo de 2023.

- 1.42. Con respecto a la ficha del indicador asociado a la meta, se evidencia que se encuentra incompleta, esto dado que de acuerdo con la revisión realizada no se determinó dato alguno en el componente denominado “fuente de información”, reflejando poca claridad sobre dicho rubro, por lo que tampoco se evidencia la fuente de datos del indicador.
- 1.43. En lo referente a la confiabilidad de la información, no existe un expediente integral y exclusivo para la información del seguimiento de la meta con su respectiva foliatura. Al respecto, la Unidad de Planificación del CNC, señaló que no se lleva un expediente en físico ni digital, sino que la documentación se resguarda en una carpeta de archivo digital con todos los documentos de respaldo. Asimismo, la Unidad de Planificación del CNC cuenta con los procedimientos denominados “Informes a MIDEPLAN o Planificación Sectorial” y “Seguimiento y Actualización del Plan Estratégico Institucional, los cuales cuentan con la aprobación de la Jefa de la Unidad de Planificación; sin embargo ambos carecen de firma en el campo de autorización.
- 1.44. Sobre la oportunidad de la información se evidencia que la Unidad Ejecutora de la meta en estudio indicó que la identificación de los riesgos se llevan a cabo en la Matriz del POI, en el espacio de “Supuestos”, así como en la Matriz de “Reporte de avance de metas POI 2023”, por semestre. Además, señaló que en la matriz de seguimiento también se indica información referente al tema de riesgos; sin embargo, no se aportó documentación sobre cómo se gestionan los riesgos identificados.
- 1.45. Por su parte, la rectoría de Planificación Sectorial, solicita a las Unidades de Planificación la remisión de los riesgos mediante la matriz de seguimiento. No obstante, no se evidenció una valoración de riesgos formal propia del ente rector, tal como se detalla en el “Lineamiento metodológico insumos para elaborar el seguimiento PNDIP-2023-2026.” Además, no se divulgó en la página web del CNC y del MOPT²³ información relacionada propiamente con el seguimiento de la meta, ni bases de datos en formato abierto²⁴ que faciliten la promoción de su uso.
- 1.46. Respecto a la utilidad de la información y en cuanto a si la rectoría sectorial aplicó mecanismos para valorar las necesidades y demandas de los diferentes grupos de interés, se determinó que ésta se apoya en la información proveniente de la Unidad de Planificación Institucional y del Ejecutor. En lo que se refiere a los usuarios, la rectoría indicó que se elabora información para mantener informada a la población; no obstante, dichos datos no se publicaron en la página web del MOPT.

²³ Debido al hackeo experimentado, la página del MOPT no se encuentra aún al 100% re-establecida.

²⁴ De acuerdo con [MIDEPLAN](#), un formato abierto es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos estén disponibles de forma libre a la población en general, sin restricciones de copyright, patentes u otros mecanismos de control.

Meta N°5: 77,53 Porcentaje de avance acumulado de etapas. (002172 Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón)

Opinión Adversa

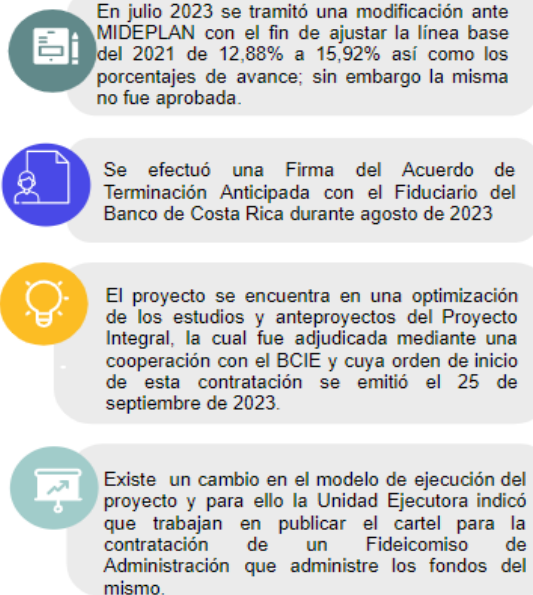
1.47. En opinión de la Contraloría General, debido a los aspectos mencionados en la sección “Fundamento para la opinión”, de los párrafos 1.48 a 1.52, la información reportada sobre los resultados de la meta “77,53 Porcentaje de avance acumulado de etapas. (002172 Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón)” en el Consejo Nacional de Vialidad al 31 de diciembre del 2023, no está conforme con los criterios aplicables.

Fundamento para la opinión

1.48. La opinión adversa significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada por las administraciones auditadas sobre la meta “77,53 Porcentaje de avance acumulado de etapas. (002172 Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón)” presenta diferencias materiales respecto a los criterios de auditoría aplicados, dado que se encontraron incumplimientos significativos que comprometen la calidad de la información e inciden negativamente sobre la razonabilidad de lo reportado.

1.49. Al respecto, en cuanto a la verificación de resultados, se reportó un porcentaje de avance de 17,96% para el año 2023; sin embargo, existen aspectos importantes que inciden en dicha meta. Ello, ya que según lo indicado por la Unidad Ejecutora, se ha presentado un cambio en el modelo de ejecución del proyecto, existe una firma de acuerdo de terminación anticipada con el Fiduciario y se está en un proceso de optimización, situación que conlleva que los datos definidos puedan estar no reflejando la realidad inicial del proyecto con la que se conceptualizó la meta y de esta manera comprometer la calidad de la información. Los principales aspectos que afectan la razonabilidad de la meta se detallan en la siguiente imagen.

Imagen N.2. Aspectos identificados en la meta “77,53 Porcentaje de avance acumulado de etapas.(002172 Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón).” que inciden sobre la razonabilidad de lo reportado.



Fuente: Elaboración propia 2024, de acuerdo con el suministro de información realizada mediante oficio UNESR-01-2024-0036²⁵

- 1.50. En cuanto a la confiabilidad de la información, no existe un expediente exclusivo para el seguimiento de la meta con su respectiva foliatura. Además, no se evidencia como parte de la documentación aportada por la Unidad de Planificación Institucional del CONAVI el detalle de los supuestos bajo los cuales se estableció la meta.
- 1.51. En lo que se refiere a la oportunidad de la información, se identificó que para la valoración de riesgos por parte de la rectoría de Planificación Sectorial, ésta le solicita a las Unidades de Planificación la remisión de los riesgos mediante matriz de seguimiento. Sin embargo, no se evidenció una valoración de riesgos propia del ente rector, tal como se detalla en el “Lineamiento metodológico insumos para elaborar el seguimiento PNDIP-2023-2026.” Adicionalmente, en cuanto a la comunicación de resultados de la meta, tanto la Unidad Ejecutora del CONAVI como la rectoría de Planificación Sectorial no divulgaron información sobre el seguimiento de la meta para el periodo 2023.
- 1.52. Respecto a la utilidad de información, se determinó que la rectoría sectorial no cuenta con mecanismos propios para valorar las necesidades y demandas de los diferentes grupos de interés, sino que se apoya en la información proveniente de la Unidad de Planificación Institucional y del Ejecutor para dichos fines. Adicionalmente, en lo que se refiere a la consideración de las necesidades de los diferentes usuarios durante la

²⁵ Del 30 de enero de 2024.

comunicación de resultados, se indicó que se elabora material para informar sobre el seguimiento de las metas; no obstante, dicha documentación no fue publicada en la página web del MOPT.²⁶

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Angie Mora Chacón
Asistente Técnico

Yuliana Quirós Acuña
Coordinadora

Yuliana Sandoval Álvarez
Colaboradora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/vas

G: 2024000112- 1

²⁶ Debido al hackeo experimentado, la página del MOPT no se encuentra aún al 100% re-establecida.